**Aquitania, 19 de agosto de 2025**

**Ingeniero:**
**FABIÁN ANDRÉS PORRAS MOLINA**
**Secretario de Planeación**
Ciudad

**REF. DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. C-AMA-MC-023-2025**

El Municipio de Aquitania Boyacá, requiere que Usted ejerza la supervisión técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable, tendiente a satisfacer la necesidad de la Entidad, conforme al contrato suscrito por el Municipio y que a continuación se relaciona:

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | **C-AMA-MC-023-2025** |
| **FECHA DEL CONTRATO** | 19 de agosto de 2025 |
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE Aquitania, BOYACÁ |
| **NIT. CONTRATANTE** | 800.077.545-5 |
| **CONTRATISTA** | ORGANIZACIÓN DE AGENCIAS TRANSPORTES Y EVENTOS S.A.S "ORATRANSE S.A.S." |
| **NIT. O CC.** | 9.527.189 expedida en Sogamoso |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES, CONFORME A FICHA TÉCNICA Y A MONTO AGOTABLE, ORIENTADO A CONTRIBUIR CON LA COBERTURA, AMPLIACIÓN Y PERMANENCIA EDUCATIVA ESCOLAR, DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DE TOQUILLA, MEDIANTE LA OPERACIÓN DE RUTAS DE TRANSPORTE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y CONDICIONES TÉCNICAS, FIJADAS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO AQUITANIA TIENE FUTURO 2024 - 2027 |
| **PLAZO** | Tres (03) meses y quince (15) días, con ejecución de (60) días efectivos calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| **VALOR** | $39.600.000,00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS MIL PESOS MLCTE) |

Se informa que el contrato antes referenciado, se encuentra en la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Administrativo, delegada para la gestión contractual, junto con los demás documentos del proceso, al igual publicados en la página del SECOP I, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web de la plataforma SECOP II.

Igualmente, se le recuerda, que se debe realizar la **aprobación de pólizas** establecidas como garantías en el contrato cuando se requiera, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo.

Lo anterior para que por su intermedio se ejerza el control y supervisión de rigor, necesarios para que se adelanten y verifiquen los requisitos propios de la ejecución del contrato (solicitud de registro presupuestal; exigencia de garantías si aplica; y solicitud de aprobación de póliza); se elaboren las actas de inicio, suspensión, reinicio llegado el caso; certificación de cumplimiento y liquidación del contrato, haciendo las exigencias legales; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los tres (03) días siguientes a la firma, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

Para el óptimo desempeño de las funciones aquí asignadas, deberá consultar los manuales de contratación, supervisión e interventoría, según corresponda, adoptados por la Entidad Territorial.

Cordialmente;

**OSCAR DARIO HURTADO PEREZ**
Alcalde Municipal

Acepto,

Firma: _____
**FABIÁN ANDRÉS PORRAS MOLINA**
**Secretario de Planeación**
Supervisor (a)

Proyectó: YEIMY TATIANA PÉREZ GUTIÉRREZ / Apoyo Sec. General y de Gobierno
Revisó: FABIÁN ANDRÉS PORRAS MOLINA/ Secretaria General y de Gobierno.
Revisó: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PEREZ / Asesor Jurídico externo de Contratación Estatal
Aprobó: OSCAR DARIO HURTADO PEREZ / Alcalde Municipal